

FORO HACENDARIO

Publicación trimestral del Instituto Hacendario del Estado de México.
Julio-septiembre, número 94, año 2023.



La importancia del sistema
de control interno institucional
en la sociedad

El protocolo de actuación en
contrataciones públicas, una
asignatura pendiente del Comité
Coordinador del Sistema
Nacional Anticorrupción

Economía del comportamiento,
un empujón para incrementar
la recaudación municipal

Control Interno



Carta Estadística Hacendaria Municipal

Edición 2023



Las Cartas Estadísticas Hacendarias son un producto del Sistema de Información Estadística Hacendaria (SIEH), a cargo del IHAEM, cuya función es recopilar, ordenar, sistematizar los datos estadísticos y divulgar la información resultante a los tomadores de decisiones en materia hacendaria municipal.

En su edición 2023, la Carta Estadística Hacendaria analiza información dividida en cinco vertientes:

1. Hacienda y economía

- 1.2. Comportamiento financiero de los ingresos públicos.
- 1.1. Actividad económica.
- 1.3. Comportamiento financiero del gasto público.
- 1.4. Financiamiento público.



2. Administración municipal

- 2.1. Estructura organizacional.
- 2.2. Recursos materiales.
- 2.3. Profesionalización.



3. Desarrollo humano

- 3.1. Características de la población municipal.
- 3.2. Índice de Desarrollo Humano (IDH).
- 3.3. Pobreza multidimensional.



4. Servicios públicos

- 4.1. Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.
- 4.2. Alumbrado público.
- 4.3. Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.
- 4.4. Mercados y centrales de abasto.
- 4.5. Panteones.
- 4.6. Rastros.
- 4.7. Calles, parques y jardines, y su equipamiento.



5. Desarrollo institucional

- 5.1. Auditorías municipales.
- 5.2. Revisión de la cuenta pública.
- 5.3. Denuncias por incumplimiento de los servidores públicos municipales.
- 5.4. Servidores públicos municipales sancionados.



Descárgalas en la página: ihaem.edomex.gob.mx/

Foro Hacendario

Consejo Directivo

Secretario de Finanzas y
Presidente del Consejo Directivo
del Instituto Hacendario del
Estado de México

Subcomité Editorial

Felipe J. Serrano Llarena, Presidente
Constanza Márquez Aguilar, Secretaria
Laura Marina Hernández Moreno, Vocal
Francisco Emmanuel López Barrera, Vocal
Erick Sevilla López, Vocal
Ricardo Peña Rosales, Vocal
Miguel Benjamín Contreras García, Vocal
Osiel Meneses Campirán, Vocal

Coordinación Editorial

Carla P. Colín Romero

Cuidado editorial y diseño

Edissa B. Vázquez Casas

Número de autorización del
Consejo Editorial de la
Administración Pública Estatal
CE: 207/ 09 / 05 / 23 - 03



IHAEM
INSTITUTO HACENDARIO
DEL ESTADO DE MÉXICO

Foro Hacendario, año 2023, núm. 94, julio-septiembre, es una publicación trimestral editada por el Instituto Hacendario del Estado de México, con domicilio en calle Federalismo núm. 103, Santiago Tlaxomulco, Centro, C. P. 50280, Toluca, Estado de México. Teléfono: 722 236 05 40. Sitio web: <http://ihaem.edomex.gob.mx> correo electrónico: ihaem.ceh@gmail.com

Las opiniones expresadas por las y los autores no necesariamente reflejan la postura del editor de la publicación. Queda prohibida la reproducción total o parcial de los contenidos e imágenes de la publicación sin previa autorización escrita del Instituto Hacendario del Estado de México.

Disponible para su consulta en:
http://ihaem.edomex.gob.mx/revista_foro_hacendario

Impresa con un tiraje de 300 ejemplares.

Contenido

Editorial	3
Felipe J. Serrano Llarena Vocal Ejecutivo	
La importancia del sistema de control interno institucional en la sociedad	5
Lic. Juan Pablo Noguez Cornejo Director general de Control y Evaluación "B" de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México	
El protocolo de actuación en contrataciones públicas, una asignatura pendiente del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción	11
Mtro. José Israel Sánchez Díaz Ex Contralor interno del municipio de Chimalhuacán	
Hacienda pública a nivel global	
Economía del comportamiento, un empujón para incrementar la recaudación municipal.	22
Lic. José de Jesús Castillo Sauza Asesor legislativo de la Comisión de Presupuestos Municipales del H. Congreso del Estado de Sonora	
Entrevista hacendaria	30
Mtro. Javier Vargas Zempoaltécatl Secretario de la Contraloría del Gobierno del Estado de México	
Numeraria	41
¿Qué leer?	42

Editorial

Con el propósito de fortalecer los cuadros profesionales de servidores públicos, el Instituto Hacendario del Estado de México emite su publicación Foro Hacendario, la cual integra información especializada para las haciendas públicas municipales, difunde prácticas exitosas, temas de valor público y conocimiento técnico hacendario.

En su edición número 94, la revista cuenta con la honrosa participación de expertos en control interno municipal y estatal, y se divide en cinco secciones: artículos especializados de divulgación, hacienda pública a nivel global, entrevista hacendaria, numeraria, y ¿Qué leer?

La sección artículos especializados de divulgación se apertura con la colaboración del licenciado Juan Pablo Noguez Cornejo, director general de Control y Evaluación "B" de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, quien hace énfasis en lo significativo que es el índice de percepción de corrupción de México y cuales han sido las medidas de control y sanción que se han implementado para minimizar esta situación, según lo dispuesto por las leyes vigentes en nuestro país. Asimismo, el artículo aborda de forma empírica y descriptiva el grado de importancia que tiene el sistema de control interno Institucional al interior de una organización.

En segundo término, se presenta la colaboración del maestro José Israel Sánchez Díaz, quien fungió como contralor interno del municipio de Chimalhuacán, quien aborda la importancia de la transparencia y rendición de cuentas en la lucha contra la corrupción, partiendo del legado de la Convención de Mérida, firmada hace 20 años.

En la sección hacienda pública a nivel global, el licenciado José de Jesús Castillo Sauza, asesor legislativo de la Comisión de Presupuestos Municipales del H. Congreso del Estado de Sonora, plantea el tema del comportamiento de la economía en especial en el incumplimiento del pago de impuestos por parte de los ciudadanos, considerando que muchas veces esto se debe a la incapacidad de los municipios para poder determinar y recaudar eficientemente el total de los montos a cargo de los contribuyentes, lo que origina el desaliento y la falta de voluntad para cumplir con estos.

En el apartado de Entrevista hacendaria conoceremos la experiencia profesional del maestro Javier Vargas Zempoaltécatl, secretario de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

La Numeraria expone, de manera sencilla y resumida, datos relevantes sobre el control interno municipal del Estado de México.

Por último, la sección ¿Qué leer? hace recomendaciones relativas a libros e investigaciones que apoyan el proceso de las administraciones municipales sobre la mejora continua de las haciendas públicas municipales, tendente a fortalecer el Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México y sus Municipios.

Los textos están a consideración del lector, con la expectativa de generar interés, ser de utilidad y servir para profundizar en la argumentación de temas en materia hacendaria.

Felipe J. Serrano Llarena
Vocal Ejecutivo

La importancia del sistema de control interno institucional en la sociedad

Juan Pablo Noguez Comejo

Resumen

Los actos de corrupción en la actualidad han sido concurrentes en el mundo, a nivel nacional y en el Estado de México, pues de acuerdo con las mediciones realizadas por Transparencia Internacional, el índice de percepción de corrupción en el país es significativo. Para minimizar esta situación, se han implementado varias medidas de control y sanción, según lo dispuesto por las leyes vigentes en nuestro país. Así, la presente investigación aborda de forma empírica y descriptiva el grado de importancia que tiene el Sistema de Control Interno Institucional al interior de una institución.

Palabras clave: control interno; sociedad; informe.

Introducción

El presente documento explica la importancia e impacto que ha tenido el Control Interno en la administración pública, el cual surgió de la necesidad de disminuir la multitud de riesgos que pudieran tener las organizaciones públicas generando con ello actos de corrupción o fraude en la administración, ayudando a fortalecer que cada acción sea la adecuada, permitiendo así el desarrollo y ejecución de operaciones más efectivas y eficientes que se sujeten al cumplimiento de las normas y leyes del país; es importante resaltar que, se ha considerado una herramienta administrativa para cubrir los objetivos con eficiencia, mejorar el desempeño institucional y vigilar la aplicación de la normatividad en términos de transparencia y rendición de cuentas,



no solo es adaptable a las finanzas sino a todas las áreas de una institución.

Un elemento importante del control es la integridad y constituye uno de sus elementos básicos, ya que, si los servidores públicos carecen de principios morales y queda a su arbitrio personal cumplir o no cumplir con los ordenamientos jurídicos de la institución, no habría una metodología que permita evaluarla.

El control, como fase del proceso administrativo, es un elemento básico y fundamental que, coadyuva a cumplir con los objetivos de una entidad, cualquiera que sea su tipo o conformación asegurando que sus actividades se desarrollen conforme a lo establecido por la administración, y se corrijan las desviaciones entre lo planeado y lo logrado.

Sin control, los riesgos se incrementan, lo que da lugar a errores, ineficiencias, o en su caso, más delicado, a fraudes.

La expresión más formal del control en una organización se encuentra en la instauración de un sistema de control interno, entendiéndolo como un conjunto ordenado, interdependiente e interactuante de los objetivos generales y específicos que persigue este en su función de apoyar al logro de la misión y objetivos de una entidad.

Es importante destacar que a nivel nacional actualmente la Secretaría de la Función Pública ha desarrollado un conjunto de procedimientos y mecanismos de coordinación para la gestión del control interno y, a su vez, la Auditoría Superior de la Federación ha elaborado una guía para el

cumplimiento de las normas de control interno, ambos siguiendo los criterios aceptados internacionalmente.

A nivel estatal, el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, cuenta con una normatividad para la aplicación del control interno, publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el 18 de junio de 2021, denominado “Acuerdo por el que se emiten las disposiciones en materia de Control Interno para las dependencias y organismos auxiliares del Gobierno del Estado de México”, que tiene como objeto establecer, actualizar, fortalecer y mantener en operación un Sistema de Control Interno Institucional que permite el logro de los objetivos y metas institucionales, la salvaguarda de los recursos públicos, así como la promoción y fortalecimiento de un ambiente ético, de manera eficiente y ordenada, en un marco de transparencia y rendición de cuentas.

Ahora bien, abordando el tema fundamental del presente trabajo, es importante señalar que Transparencia Internacional y Transparencia Mexicana presentaron la edición 2022 del Índice de Percepción de la Corrupción (IPC). Este instrumento registra la opinión de especialistas, analistas de riesgo financiero, mujeres y hombres de la academia y los negocios sobre la situación que guarda la corrupción en cada uno de los 180 países evaluados.

Por tercer año consecutivo, México mantuvo la misma calificación en el IPC: 31 puntos. La escala del índice

va de cero, la peor calificación, a 100, la mejor calificación posible. Con 31 puntos, México se ubica en la posición 124 de los 180 países evaluados por Transparencia Internacional.¹

México obtuvo la misma calificación que Bolivia, Laos y Uzbekistán. Los países mejor evaluados en 2022 fueron Dinamarca (90 puntos), Finlandia y Nueva Zelanda (87 puntos), seguidos de Noruega (84 puntos), Singapur y Suecia (83 puntos). Los países peor evaluados fueron Siria y Sudán del Sur con 13 puntos, y Somalia, el peor calificado, con 12 puntos.

Entre los 38 países que integran la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, OCDE, México ocupó la última posición. En el llamado G20, el grupo que incluye a las principales economías del planeta, México y Rusia ocuparon los últimos lugares.

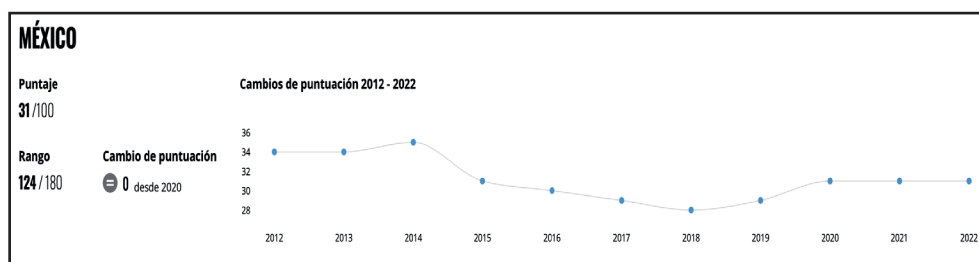
Los resultados de México en este índice en 2019 y 2020, ilustraban una tendencia positiva en materia de control efectivo de la corrupción.

A partir de los efectos de la corrupción y con el ánimo de evitar estas

situaciones, se observa la necesidad de afianzar los controles y la supervisión, tanto los que se desarrollan dentro de las instituciones, como aquellos que se pueden realizar externamente, como el control social. En este sentido, el gobierno nacional ha realizado ajustes continuos en el Modelo Estándar de Control Interno, en las exigencias de rendición de cuentas de las entidades y en la transparencia informativa sobre los asuntos relevantes de la entidad.

La función de control se encarga a órganos formal y materialmente administrativos, y consiste en el uso de medios jurídicos para anular, rectificar o sancionar la gestión pública ilegal o ineficaz, con medios técnicos denominados “procedimientos administrativos”, que constituyen controles propiamente dichos, auditorías y procesos para determinar la legalidad de los actos de las autoridades administrativas.

El Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission, COSO (2013) define el control interno como un proceso efectuado por la junta de administración, gerencia y otro personal de la entidad, diseñado para proporcionar una seguridad razonable en cuanto a la



¹ CORRUPTION PERCEPTIONS INDEX disponible en <https://www.transparency.org/en/cpi/2021/index/mex>

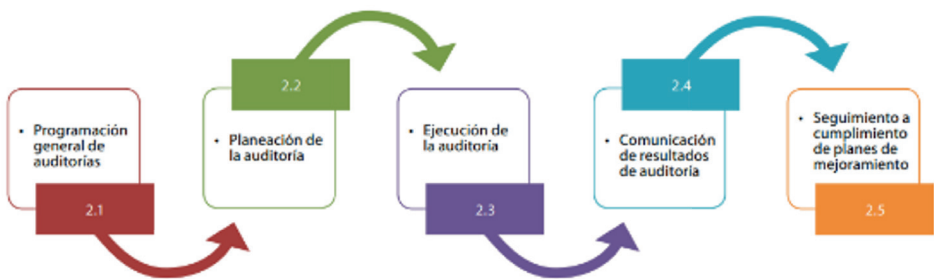
consecución de los objetivos relacionados con las operaciones, la elaboración de informes y el cumplimiento, el cual es aplicado indistintamente en todas las organizaciones y en especial en los países que tienen un alto desarrollo gerencial.

El Estado de México no ha sido la excepción en establecer su modelo para el sector estatal, puesto que ha determinado la definición y la metodología a seguir con base en el Modelo Estándar de Control Interno (MECI), para ordenar el diseño, la operación y el seguimiento del sistema en entidades del Estado. El MECI también busca unificar la estructura y criterios básicos de control interno para las entidades del Estado, al integrar los conceptos de control, con el fin de aclarar el marco conceptual existente. Por ello, el propósito esencial del MECI es orientar a las entidades hacia el cumplimiento de sus objetivos y la contribución de estos a los fines esenciales del Estado.

La Guía de auditoría para entidades públicas, establece una propuesta metodológica para ejecutar el proceso de auditoría interna, el cual se define en las siguientes fases²:

Como se puede observar en la figura 1, el trabajo de auditoría interna en las entidades públicas contiene casi los mismos lineamientos de una auditoría en general, como establecen las Normas Internacionales de Auditoría (IAS, por sus siglas en inglés) y con énfasis en las Normas Internacionales para el Ejercicio Profesional de la Auditoría Interna (en adelante, NIEPAI). En teoría, la fase 4 resume las anteriores etapas, ya que presenta los resultados de la auditoría y en ella se suscriben los planes de acción o mejoramiento, es decir, el contenido que debería llevar el informe de Auditoría Interna (DAFP & Instituto de Auditores Internos de Colombia, 2013).

En consecuencia, la auditoría interna, por medio del informe, busca dar cumplimiento al principio de publicidad, elemento fundamental que la sociedad espera de los funcionarios de la administración pública, para tener certeza del ejercicio de los recursos públicos, así como del correcto funcionamiento de las actividades de los servicios públicos de una institución.



2 Figura 1. Fases para el proceso de auditoría. Fuente: Guía de auditoría para entidades públicas (DAFP & Instituto de Auditores Internos de Colombia, 2013, p. 24).

Por lo que esto es concordante con uno de los objetivos del MECI (teniendo en cuenta que, en la Evaluación del Sistema de Control Interno (SCI), es necesaria la emisión de un informe rindiendo cuentas sobre el estado del Sistema de Control Interno).

La emisión del informe del SCI hace parte de la lógica de rendición de cuentas, es decir, hace parte del proceso proactivo mediante el cual los agentes públicos informan y explican sus acciones a otro(s) que tienen el derecho de exigirlo, debido a la presencia de una relación de poder y a la posibilidad de imponer algún tipo de sanción por un comportamiento inadecuado o de premiar un comportamiento destacado.

El objetivo final es lograr un comportamiento moral de cada servidor público y de la organización en su conjunto, que pueda sustentar su responsabilidad

social, tanto en la divulgación de la información, como en su control interno y auditoría interna y externa.

Conclusión

El control interno se perfila como un mecanismo idóneo para apoyar los esfuerzos de las entidades públicas con miras a garantizar razonablemente los principios constitucionales y la adecuada rendición de cuentas, además, es útil ya que su principal objetivo es reducir los niveles de fraude en el ejercicio de los recursos que pudieran afectar la efectividad, eficiencia y transparencia, teniendo un impacto positivo en la mejora del desempeño y los objetivos institucionales de las entidades públicas del gobierno.

Finalmente, es importante destacar que el control interno radica en que debe ser entendido dentro del contexto



de las características específicas de cada organización, es decir, su enfoque para lograr objetivos sociales y políticos, la utilización de los fondos públicos, la importancia del ciclo presupuestario, la complejidad de su funcionamiento, y el balance entre los valores tradicionales como la legalidad, integridad y transparencia.

Referencias bibliográficas

- Guía de auditoría para entidades públicas (DAFP & Instituto de Auditores Internos de Colombia, 2013, p. 24).
- CORRUPTION PERCEPTIONS INDEX disponible en <https://www.transparency.org/en/cpi/2021/index/mex>
- RESPONSABILIDAD SOCIAL Y CONTROL INTERNO disponible en <https://www.redalyc.org/pdf/1170/117015130007.pdf>

El protocolo de actuación en contrataciones públicas, una asignatura pendiente del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción

Mtro. José Israel Sánchez Díaz

Resumen

En el presente artículo, abordamos la importancia de la transparencia y rendición de cuentas en la lucha contra la corrupción, partiendo del legado de la Convención de Mérida, firmada hace veinte años. La Convención establece la obligación de los estados de adoptar medidas para prevenir la corrupción en las contrataciones públicas. Se destaca el papel del componente ciudadano en el Sistema Nacional Anticorrupción (SNA), especialmente en el Comité Coordinador, que busca fortalecer la democracia y mejorar la calidad de vida de los mexicanos.

Se discute la rendición de cuentas y la importancia de una conducta adecuada de los servidores públicos, así como su escrutinio por parte de la sociedad. Se recuerda la existencia de un protocolo de actuación para combatir la corrupción en

contrataciones públicas, pero se señala que está basado en legislación abrogada, lo que puede debilitar los mecanismos de rendición de cuentas.

Concluimos que el protocolo de actuación en contrataciones públicas es esencial para combatir la corrupción y mejorar la transparencia en el gobierno. Instamos al Comité Coordinador del SNA a aprobar y poner en marcha un protocolo actualizado y efectivo, en línea con la legislación vigente. Además, destacamos la importancia de la participación ciudadana en el combate a la corrupción y la necesidad de una cooperación efectiva entre los diferentes niveles de gobierno y las autoridades de fiscalización y control.

Resaltamos la importancia de la transparencia y rendición de cuentas en la lucha contra la corrupción, especialmente en el contexto de las contrataciones públicas, y enfatizamos la necesidad de un protocolo



actualizado y una participación ciudadana activa para fortalecer la democracia y mejorar la percepción de la sociedad sobre el gobierno.

1. Transparencia y rendición de cuentas: El legado de la Convención de Mérida

En diciembre próximo se cumplirán veinte años desde la Conferencia Política de Alto Nivel celebrada en Mérida del 9 al 11 de diciembre de 2003. Durante esta reunión, se abrió a la firma de los estados, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, que en su artículo nueve establece la obligación para los estados parte de adoptar medidas necesarias para establecer sistemas de contratación pública basados en la transparencia, eficaces para prevenir la corrupción.

Entre otras cosas este documento, conocido como la Convención de Mérida, destaca la necesidad de que los estados signatarios adopten medidas adecuadas para promover la transparencia y la obligación de rendir cuentas, incluyendo sistemas de gestión de riesgos y control interno, así como la adopción de medidas para regular las cuestiones relacionadas con el personal involucrado en la contratación pública (U.N.O.D.C., 2004).

Fue hasta febrero de 2015 cuando el Ejecutivo Federal dictó ocho líneas de acción para combatir la corrupción y evitar posibles conflictos de interés. El Protocolo de Actuación en Materia de Contrataciones Públicas, Otorgamiento y Prórroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones se consideró una medida preventiva en el combate a la corrupción, permitiendo verificar el cumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos que intervienen en

procedimientos que impliquen la entrega de recursos públicos.

El 20 de agosto de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Protocolo de Actuación en Materia de Contrataciones Públicas, Otorgamiento y Prórroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones. Posteriormente, el 20 de febrero de 2016, se publicó en ese mismo medio de información una modificación al protocolo de referencia (Chávez Alor, J., & Betanzos Torres, E. O., 2017).

El 27 de mayo de 2015 se publica en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de combate a la corrupción. Sin lugar a dudas, la exposición de motivos de este documento incluía el diagnóstico más preciso que se hubiera admitido jamás por el estado mexicano, y la corrupción era el mal endémico a erradicar. Parte fundamental de la solución ya lo apuntaba el mismo diagnóstico: el componente ciudadano del Sistema Nacional Anticorrupción en el Comité Coordinador del mismo (Cámara de Diputados, 2015).

2. El Componente Ciudadano, en la cima del Sistema Nacional Anticorrupción

El diagnóstico de la Cámara de Diputados (2015) apuntaba claramente que la corrupción en México es un problema grave y persistente que afecta tanto al ámbito público como privado. Sus principales manifestaciones son los onerosos endeudamientos, licitaciones amarradas, concesiones pactadas y leyes

laxas, lo que se veía como un profundo agravio social. Sus causas y consecuencias multifactoriales, incluían una estructura económica oligopólica y debilidades institucionales en supervisión y sanciones.

Pero fue la percepción de la corrupción entre los mexicanos la principal bandera para la creación del SNA, los altos niveles de desconfianza hacia las instituciones y los actores sociales involucrados daban cuenta de la incertidumbre económica y el clima poco propicio para las inversiones y el crecimiento.

Muestra de ello es el lugar que en el informe del Índice de Percepción de la Corrupción, elaborado por la organización Transparencia Internacional en 2013, ocupaba nuestro país, el número 106³ del índice de corrupción de 177 naciones (Cámara de Diputados, 2015).

La exigencia de la sociedad y su lucha contra la corrupción hizo incluir en el debate

de esta reforma la participación activa de la ciudadanía en la fiscalización, investigación y persecución de los delitos relacionados con este fenómeno. El argumento central incluía la erradicación de la corrupción como factor esencial para fortalecer la democracia, prevenir distorsiones económicas y mejorar la calidad de vida de los mexicanos.

Así, en el diseño del Sistema Nacional Anticorrupción se incluyó en la cúspide del mismo el componente ciudadano, precisamente en el Comité Coordinador, la instancia responsable de establecer los mecanismos de coordinación entre los integrantes del Sistema Nacional, y que tiene a su cargo el diseño, promoción y evaluación de políticas públicas de combate a la corrupción.

La importancia de que un ciudadano presida el Comité Coordinador radica en la necesidad de asegurar una perspectiva imparcial y comprometida con el bienestar público en la lucha contra la corrupción. Al



3 Actualmente en el (2022) Corruption Perceptions Index, ocupamos el lugar 31 de 180 países.

ser elegido entre ciudadanos de probidad y prestigio, el presidente del Comité Coordinador no tiene relaciones laborales con el gobierno, lo que garantiza su independencia y capacidad para tomar decisiones sin conflictos de interés.

Las principales facultades del Comité de Participación Ciudadana y del Comité Coordinador están relacionadas con las contrataciones públicas, las políticas públicas y el combate a la corrupción. Estas facultades incluyen:

El diseño, promoción y evaluación de políticas públicas de combate a la corrupción: Ambos comités tienen la responsabilidad de establecer estrategias y programas efectivos para prevenir y combatir la corrupción en todas las instancias gubernamentales.

La aprobación y promoción de la política nacional anticorrupción: El Comité Coordinador, con la participación del Comité de Participación Ciudadana, tiene el deber de establecer y promover la política nacional en materia de combate a la corrupción, así como evaluarla periódicamente para realizar ajustes y mejoras.

El acceso a información y la participación ciudadana: El Comité de Participación Ciudadana puede acceder a información sin restricciones y proponer mecanismos para que la sociedad participe en la prevención y denuncia de faltas administrativas y corrupción, lo que asegura una mayor transparencia y participación ciudadana en el combate a la corrupción.

Un ciudadano al frente del Comité Coordinador garantiza una mirada imparcial y comprometida en la lucha contra la corrupción; además, las facultades otorgadas a ambos

comités en relación con las contrataciones públicas, las políticas públicas y el combate a la corrupción permiten una acción efectiva para erradicar este "mal" que afecta la integridad y el desarrollo del país.

3. Los Mecanismos de rendición de cuentas

Pardo, María del Carmen (2010) identifica que en el gobierno no existe un consenso sobre qué es la rendición de cuentas. Esto se debe a que, según refiere, la rendición de cuentas adquiere formas distintas dependiendo de si lo que estamos analizando es la información, los servidores públicos responsables de rendir cuentas o la materia sobre la que se rinden cuentas. Sin embargo, concluye a la luz de la propuesta teórica que retoma de Ríos-Cázares y Cejudo, que la rendición de cuentas (R) es una relación entre dos actores (A y B) en la que A está obligado a informar, explicar y justificar su conducta a B, con respecto de R, es decir, la materia sobre la que se rinde cuentas. En esta relación, B tiene la facultad de examinar la conducta de A con respecto de R y cuenta con instrumentos para vigilarlo e incidir en su comportamiento mediante incentivos y sanciones.

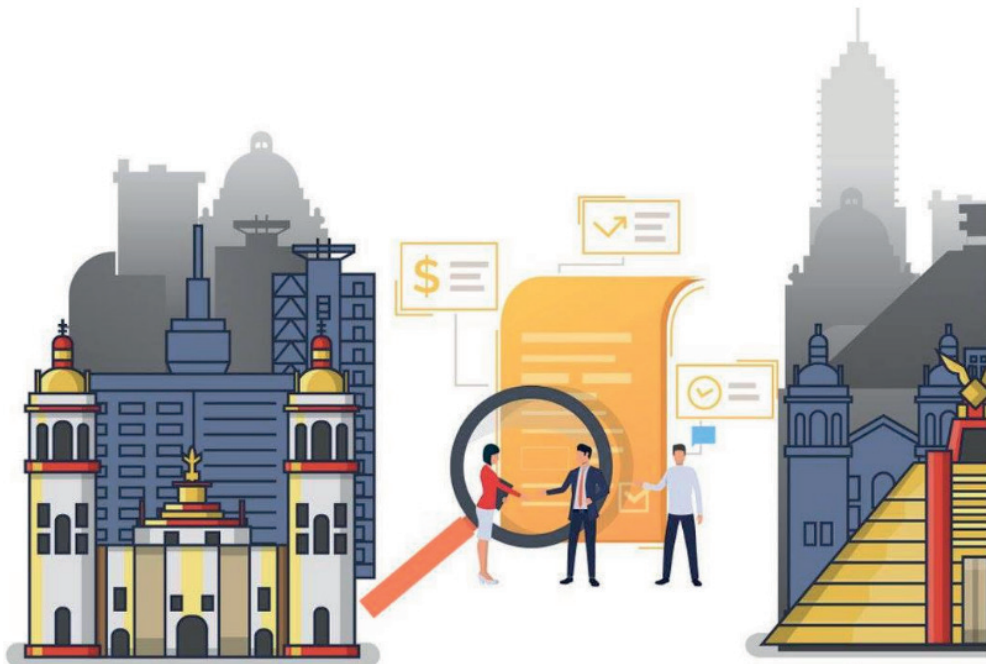
Entendemos entonces que, en la rendición de cuentas, la conducta del examinado es de gran relevancia, pues dicha conducta no queda a su libre albedrío. La conducta de los servidores públicos está sujeta al cumplimiento de la norma, conforme al principio de legalidad, lo que significa que deben cumplir todo el entramado normativo aplicable a su cargo, empleo o comisión. Esta obligación-deber

cobra un grado de complejidad a partir de la reforma en materia de derechos humanos de 2011 y la inclusión del párrafo tercero en el artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Tampoco queda a libre albedrío del servidor público ser objeto del escrutinio propio de la rendición de cuentas, pues en palabras de S. Valls Hernández, C. Matute González (2023), se le atribuyen simultáneamente al individuo, al que se otorga el nombramiento, deberes como autoridad o integrante del servicio público y derechos laborales como persona frente al Estado. Podemos decir que por la libre elección de quien decide ser servidor público se acepta implícitamente el cumplimiento de los deberes que conlleva el servicio, y con ello la obligación de rendir cuentas.

4. El protocolo de contratación en la Ley General de Responsabilidades, un mecanismo de rendición de cuentas

Conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA), el protocolo de actuación que las Secretarías y los Órganos internos de control en la administración pública deberán seguir será aplicado por los Servidores Públicos que estén inscritos en el sistema específico de la Plataforma Digital Nacional. Este instrumento establecerá cómo los Servidores Públicos deben declarar sus vínculos o relaciones de negocios, personales o familiares, así como posibles conflictos de interés de forma transparente y de acuerdo con las normas de transparencia aplicables.



Además, la Plataforma Digital Nacional contendrá una lista de particulares (personas físicas y morales) que están inhabilitados para celebrar contratos con entidades públicas debido a procedimientos administrativos.

El artículo 45 de la LGRA menciona que las Secretarías o los Órganos internos de control tienen la responsabilidad de supervisar los procedimientos de contratación pública realizados por los contratantes para asegurarse de que se llevan a cabo de acuerdo con las regulaciones establecidas. En caso de encontrar anomalías, deben realizar las verificaciones necesarias.

Nos queda claro que el protocolo de actuación es un conjunto de instrucciones y procedimientos que se deben seguir en la administración pública para garantizar el cumplimiento de normas y regulaciones, especialmente en relación con la transparencia y rendición de cuentas.

5. El protocolo es una de las asignaturas pendientes del Comité Coordinador del SNA

A nivel federal, existe un protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas y otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, del 19 de agosto de 2015, que sirvió para dar cumplimiento a los compromisos de la Convención de Mérida del 2003; lo más evidente es que este protocolo se basa en la legislación abrogada por la reforma anticorrupción de 2015.

No obstante, el objeto central de este documento fue establecer un protocolo de actuación en la administración pública para prevenir la corrupción y garantizar la

transparencia en los procedimientos de contratación pública y el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones. El documento enfatiza la importancia de que los servidores públicos actúen con principios éticos como la legalidad, honradez, imparcialidad y eficiencia, y que se evite cualquier conflicto de interés que pueda comprometer la toma de decisiones gubernamentales.

El propósito de este protocolo es fortalecer la integridad en el servicio público, asegurar que los recursos públicos se utilicen de manera adecuada y transparente, y evitar que intereses particulares influyan en las acciones del gobierno. Además, busca crear una relación de corresponsabilidad entre la sociedad y el gobierno para prevenir actos de corrupción y promover una administración pública más eficiente y responsable.

La implicación más grave de que este protocolo remita a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos ya abrogada, es que podría haber un vacío legal en cuanto a la regulación y sanción de conductas indebidas por parte de los servidores públicos.

Sin una ley específica que establezca las responsabilidades y obligaciones de los servidores públicos, así como las consecuencias por su incumplimiento, podría haber menos incentivos para actuar con transparencia y honestidad en el desempeño de sus funciones. Además, la falta de una normativa clara dificulta la supervisión y fiscalización de las acciones de los servidores públicos, lo que da lugar

a posibles abusos, prácticas opacas y posibles hechos de corrupción.

En general, la implementación de un protocolo desfasado a la reforma anticorrupción podría debilitar los mecanismos de rendición de cuentas en el sector público y afectar la confianza de la ciudadanía en las instituciones gubernamentales. Es fundamental contar con una legislación sólida y actualizada que garantice la transparencia, la integridad y la responsabilidad en el ejercicio de la función pública, y que establezca las sanciones correspondientes en caso de detectar conductas indebidas.

A todo esto, el principal reclamo en este rubro es que en la cúspide del SNA existe un componente ciudadano, que a ocho años de la reforma constitucional anticorrupción y a veinte de la Convención de Mérida, aún tiene pendiente impulsar la expedición de un instrumento de rendición de cuentas que está mandado en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

A pregunta expresa al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional Anticorrupción (SESNA) pidiéndole el protocolo marcado en el artículo 44 de la LGRA, el 12 de junio de 2023 respondió vía Plataforma Nacional de Transparencia: “A la fecha, el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción (Comité Coordinador) no ha expedido el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas a que hace alusión la Ley General de Responsabilidades Administrativas (Protocolo).

No obstante, hago de su conocimiento que, en su Cuarta Sesión Ordinaria 2020, celebrada el 15 de octubre de 2020, el Comité Coordinador tuvo por entregado el Proyecto de Protocolo, elaborado por la Secretaría de la Función Pública, el cual tiene por objeto establecer las reglas generales que deberán observar las personas servidoras públicas inscritas en el sistema de los servidores públicos que intervengan en procedimientos de contrataciones públicas de la Plataforma Digital Nacional en el contacto con los particulares que intervengan en dichos procedimientos; para pronto referencia, se pone a su disposición el documento a través



del siguiente vínculo: [Enlace al Proyecto de Protocolo de Actuación en Materia de Contrataciones Públicas].

Al respecto, cabe señalar que dicho instrumento prevé la entrega de un formato de “Manifiesto de particulares”, a través del cual, los particulares declararán los probables conflictos de intereses, así como los vínculos o las relaciones de negocios, personales o familiares; así mismo, tiene por objeto establecer los criterios y catálogos generales que las Unidades de Administración y Finanzas o sus equivalentes en los Entes públicos deberán observar para realizar la identificación y clasificación de las personas servidoras públicas que deberán inscribir en el Sistema de los Servidores Públicos que intervengan en procedimientos de contrataciones. El manifiesto de mérito se puede consultar en la liga previamente referida.

Finalmente, se señala que actualmente se ha creado un grupo de trabajo encabezado por la SESNA para retomar el proyecto referido, a efecto de que en una subsecuente sesión del Comité Coordinador se someta a consideración y, en su caso, aprobación.” (sic.)

Contamos con un protocolo basado en una norma abrogada de 2015, un proyecto entregado por la Secretaría de la Función Pública en 2020, y un grupo de trabajo creado para retomar el proyecto encabezado por el SESNA; asimismo, los mecanismos de coordinación entre los integrantes del Sistema Nacional Anticorrupción, el diseño, promoción y evaluación de políticas públicas de combate a la corrupción, el acceso a información y la participación ciudadana, así como la cooperación internacional en

el combate a la corrupción, siguen sin concretarse de manera contundente.

En el Estado de México

El secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de México, al preguntarle exactamente por el mismo protocolo, respondió el 13 de junio de 2023 vía plataforma SAIMEX: “Al respecto, le informo que, una vez realizada una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, en esta Secretaría Ejecutiva no se localizó dato alguno relacionado con la misma. Asimismo, informo a usted que actualmente se encuentra vigente el ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE EXPIDE EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS, PRÓRROGAS, EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES, CONCESIONES Y SUS MODIFICATORIOS NACIONALES COMO INTERNACIONALES; información de carácter público visible en los siguientes enlaces: Normateca - ordenamientos estatales | Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México (secogem.gob.mx) [sep233.pdf](#) (edomex.gob.mx) Los cuales corresponden a los sitios electrónicos de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, así como del Periódico Oficial Gaceta del Gobierno y LEGISTEL, respectivamente.”(Sic.)

El protocolo al que hace alusión la respuesta del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de México corresponde a un acuerdo

del Gobernador del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno No. 60, de 23 de septiembre de 2015, fundamentado en la abrogada Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios. En opinión del autor de la respuesta, el protocolo sigue siendo vigente, aunque no sea el documento señalado en el artículo 48 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Estamos a escasos dos meses de la toma de posesión de quien será la primera gobernadora de nuestra entidad. Por primera vez en más de 98 años, se ha dado la alternancia política en nuestra entidad federativa y el primer punto de sus propuestas de campaña, en lo que denominó “Ejes del Cambio”, se encuentra el denominado: Cero Corrupción y Gobierno del Pueblo y para el Pueblo. En este rubro, ofrece: Transparentar y rendir cuentas de las compras, obras y servicios públicos que

se realicen en nuestra administración y en las anteriores (2023). Delfina.mx

Las contrataciones públicas son una actividad con un alto riesgo de corrupción, así se ha identificado en el Marco Integrado de Control Interno. Considerar el riesgo de corrupción no es un principio discrecional. “La Administración, así como todo el personal en sus respectivos ámbitos de competencia, deben considerar el riesgo potencial de actos corruptos y contrarios a la integridad en todos los procesos que realicen, incluyendo los más susceptibles como son ingresos, adquisiciones, obra pública, remuneraciones, entre otros...” (s/f). Marco Integrado de Control Interno.

Los estudiosos del tema, el periodismo de investigación, aquellos que operan el sistema de responsabilidades administrativas y, sobre todo, los ciudadanos, debemos empoderarnos de las herramientas de transparencia y rendición de cuentas. Al final del día, esta es una de las formas más directas de la democracia.



Conclusiones

La falta de un protocolo actualizado y efectivo en esta materia puede debilitar los mecanismos de rendición de cuentas y transparencia en el sector público, lo que afecta la confianza de la ciudadanía en las instituciones gubernamentales y dificulta la prevención y combate a la corrupción.

Es necesario que el Comité Coordinador del SNA tome acciones concretas para aprobar y poner en marcha este protocolo, asegurándose de que esté en línea con la legislación vigente y que establezca claramente las responsabilidades y obligaciones de los servidores públicos en relación con las contrataciones públicas y el otorgamiento de licencias y permisos.

Además, se debe fomentar la participación ciudadana en la fiscalización y vigilancia de los procedimientos de contratación pública, promoviendo la transparencia y la rendición de cuentas en todas las instancias gubernamentales.

Finalmente, la cooperación entre los diferentes niveles de gobierno y las autoridades de fiscalización y control es fundamental para garantizar el cumplimiento de las normas y regulaciones en materia de contrataciones públicas y prevenir actos de corrupción en el sector público.

Referencias bibliográficas

- U.N.O.D.C. (2004). Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción. Unodc.org. Recuperado el 29 de julio de 2023, de https://www.unodc.org/documents/treaties/UNCAC/Publications/Convention/04-56163_S.pdf.
- Chávez Alor, J., & Betanzos Torres, E. O. (2017). Reforma en Materia de Anticorrupción (p. 28). Tirant lo Blanch. <https://www.tirantonline.com.mx/cloudLibrary/ebook/info/9788491693277>.
- Cámara de Diputados. (2015). Diario Oficial de la Federación 27 de mayo de 2015. Recuperado



de https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/proceso/docleg/62/223_DOF_27may15.pdf.

- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2021). Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción [PDF]. Recuperado de https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGSNA_200521.pdf.
- Pardo, María del Carmen (2010). Los mecanismos de rendición de cuentas en el ámbito ejecutivo de gobierno. Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM. Recuperado de <https://repositorio.unam.mx/contenidos/5023799>
- S. Valls Hdz, C. Matute Gziz, Nuevo Derecho Administrativo, 6ta ed. Porrúa, Mex, 2023.
- OFICIO: SE/UT/0165/2023, ASUNTO: Respuesta a la solicitud de acceso a la información 3316370230000137, 2023, Ciudad de México, a 12 de junio de 2023.
- RRC. (2023, 18 de abril). AMLO va por eliminar al grupo de expertos del Sistema Nacional Anticorrupción - Rendición de Cuentas . Rendición de Cuentas. <https://www.rendiciondecuentas.org.mx/amlo-va-por-eliminar-al-grupo-de-expertos-del-sistema-nacional-anticorrupcion/>.
- (2023). Delfina.mx. Recuperado el 31 de julio de 2023, de https://delfina.mx/images/Propuestas_del_CambioPrograma_para_el_Bienestar_Mexiquense.pdf.
- OficioNo.41100100010000S/00035/2023 Asunto: Respuesta a la Solicitud de Acceso a la Información con número de folio 00072/SESEA/IP/2023, Toluca de Lerdo, México a 13 de junio de 2023.
- (s/f). Marco Integrado de Control Interno. Gob.mx. Recuperado el 31 de julio de 2023, de https://www.asf.gob.mx/uploads/176_Marco_Integrado_de_Control/Marco_Integrado_de_Cont_Int_leyen.pdf.
- (2022) Corruption Perceptions Index - Explore Mexico's results. (2023, 31 enero). Transparency.org. <https://www.transparency.org/en/cpi/2022/index/mex>.



Hacienda pública a nivel global

Economía del comportamiento, un empujón para incrementar la recaudación municipal

Mtro. José de Jesús Castillo Sauza

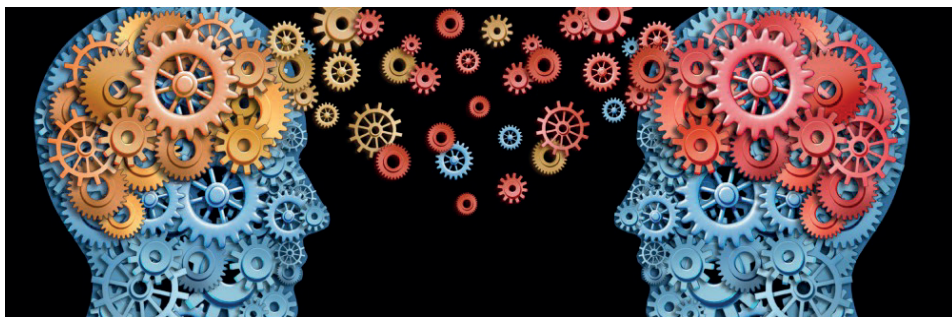
Introducción

Uno de los problemas de los municipios mexicanos en la actualidad, es la falta de recursos suficientes para hacer frente a todas sus obligaciones, y la principal es dotar de las condiciones suficientes para el desarrollo de sus habitantes, por medio de la prestación de los servicios públicos municipales, entre los que encontramos agua, alumbrado público, recolección de residuos sólidos, seguridad, educación y servicios médicos, entre otros.

Parte de este problema se debe a que algunos contribuyentes municipales no cumplen o lo hacen fuera de los plazos en que están obligados, originando, por lo tanto, que los recursos que requieren los municipios no lleguen o lleguen de una forma tardía, lo que pone al municipio en

un predicamento que consiste en la falta de recursos oportunos. El incumplimiento de los ciudadanos se debe, muchas veces, a la incapacidad de los municipios para poder determinar y recaudar eficientemente el total de los montos a cargo de los contribuyentes, lo que origina el desaliento y la falta de voluntad para cumplir con estos.

Con el fin de lograr reducir este incumplimiento, es necesario que los municipios comiencen a contar con sistemas de recaudación eficientes que faciliten el cumplimiento de los contribuyentes, y que además garanticen que estos recursos lleguen oportunamente a las arcas de municipio, con el fin de que se puedan invertir eficientemente en la prestación de los servicios públicos a cargo de los ayuntamientos.



Una vez establecidas las directrices con las que iremos engranando los elementos de este artículo, podemos comenzar con una serie de elementos jurídicos y constitucionales para detectar ciertas inconsistencias derivadas de ignorar dichos elementos, pero también por no identificar elementos, más allá de los tradicionales, que la teoría de la administración municipal sugiere.

El artículo 115 de la Constitución establece al municipio como la base de la estructura federal. Sin embargo, este arreglo deposita algunas de las tareas que más impactan la vida de las personas en este orden de gobierno que enfrenta las mayores limitaciones para ejecutarlas.

En los municipios recaen ocho servicios: gestión de agua potable y saneamiento, alumbrado público, manejo de residuos sólidos, mercados y centrales de abasto, panteones, rastros, calles y jardines, y seguridad pública; y nueve funciones relacionadas con el desarrollo urbano y el otorgamiento de licencias.

Las cargas de servicios y funciones de los municipios son sustanciales, pero ¿qué tan capaces son los municipios para soportar estas responsabilidades? De acuerdo con el Artículo 31 de la Constitución, existen tres tipos de sujetos activos en materia tributaria: la federación, las entidades federativas y los municipios. Sin embargo, la Constitución no establece un método homogéneo en relación con estas facultades.

Los estados tienen coincidencias en algunas facultades tributarias no exclusivas

de la federación (véase, por ejemplo, la cláusula residual del artículo 124 constitucional). Y, aunque la Constitución establece que los municipios pueden administrar libremente su hacienda y cobrar impuestos, estos no cuentan con las facultades necesarias para establecer tributos, tarea para la que dependen de las leyes estatales. Tal es el marco jurídico acotado y parcialmente tutelado bajo el que operan los municipios del país. Pero, como sabemos, el federalismo no solo se instituye: también se construye. Así, cabe preguntar: ¿cómo se traducen las facultades y obligaciones de los municipios en capacidades reales?

Capacidades y autonomía fiscal

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos define la autonomía tributaria en términos de si los gobiernos subnacionales o locales tienen la facultad de introducir o eliminar un impuesto, definir tipos impositivos, establecer la base imponible u otorgar beneficios fiscales o excepciones a los contribuyentes. En lo que concierne a la hacienda pública, el artículo 115 constitucional señala que la regulación federal no puede impedir que el municipio perciba las contribuciones “que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles”.

Ahora bien, otro concepto es el de autonomía fiscal municipal. Este tipo de autonomía se refiere a la capacidad del municipio de generar ingresos propios mediante impuestos y otras contribuciones. Para su medición se considera la proporción de los ingresos propios sobre los ingresos totales.

La gráfica 1 muestra una mirada agregada de las finanzas municipales del país. Si bien los ingresos municipales se han duplicado en términos reales en los últimos 20 años, la estructura de las fuentes de ingreso ha permanecido casi sin cambios: una alta dependencia de transferencias del gobierno federal (74% de los ingresos proviene de participaciones y aportaciones), una baja generación de ingresos propios (21%) y pocos ingresos por adquisición de deuda y disponibilidad inicial (5%).

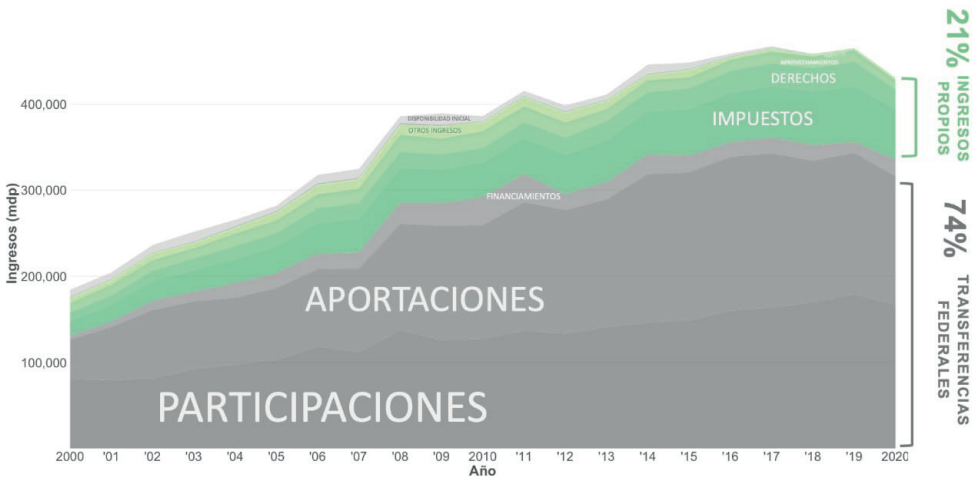
Los ingresos propios se originan a partir de esfuerzos recaudatorios y administrativos, tales como el impuesto al predial, los derechos que se cobran por servicios como el agua potable, la expedición de licencias, el registro civil, los productos derivados de estacionamiento y parquímetros, la venta y arrendamiento de

terrenos, multas, recargos, rezagos y, por último, contribuciones de mejora: ingresos que recibe el municipio por realizar obras públicas que benefician directamente a personas físicas o morales.

¿Qué es la economía del comportamiento? Es una disciplina que ayuda a comprender la toma de decisiones de los agentes económicos a través del estudio de tendencias emocionales y conductivas. La Economía del Comportamiento estudia las tendencias emocionales y conductivas para conocer mejor los procesos de toma de decisiones y tratar de influir en ellos.

Este es en sí el objeto de estudio de este trabajo: la influencia de la Economía del Comportamiento en las políticas públicas. La Economía Conductual es una disciplina que integra economía y

Gráfica 1. Estructura de ingresos municipales en los últimos 20 años



Fuente: Nexos, con datos de la base de Finanzas Públicas Estatales y Municipales del INEGI. Actualización a septiembre de 2021. Cifras deflactadas con el Índice Nacional de Precios al Consumidor base junio 2018. <https://federalismo.nexos.com.mx/2021/10/la-base-irregular-del-federalismo-mexicano-autonomia-fiscal-de-los-municipios/>

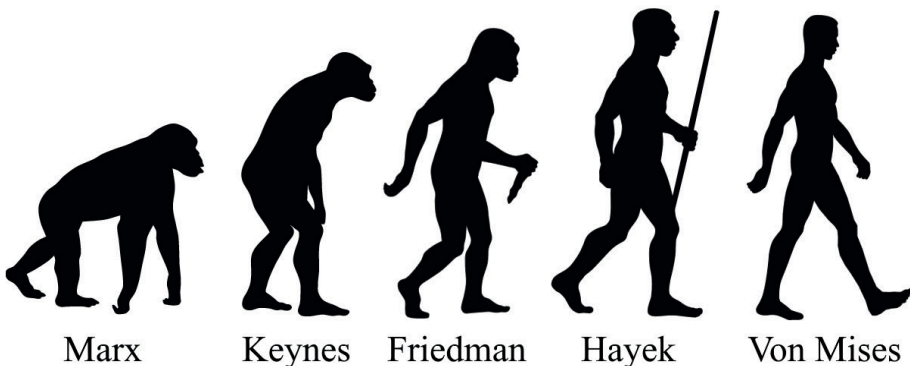
psicología y cuyos orígenes pueden ser explicados a través de un contraste con la economía neoclásica. Durante gran parte del siglo XX, los economistas utilizaron un modelo racional del individuo que no incluía aceptar emociones. Esta rama de la economía surge como una alternativa más realista, en la que se acepta que las personas toman decisiones donde influyen: impulsividad, emociones tales como vergüenza, envidia, miedo... y el afán de acatar las normas sociales.

Así que el motivo en el que este artículo reside, es la puesta de manifiesto de la importancia del conocimiento del comportamiento para implementar políticas públicas efectivas. Figuras como el presidente del Grupo Banco Mundial en 2014 afirmaban la destacada utilidad que podría suponer en cuestiones de pobreza y desarrollo el uso de esta materia.

Esta disciplina se encuentra en contraposición con la teoría económica neoclásica, la cual asume que la complejidad deriva de un problema de conocimiento insuficiente por parte de los agentes y no por ser una cualidad de nuestro entorno. Crea modelos que omiten comportamientos e idealizan a los agentes para poder explicar

sus actuaciones de forma más simple. Esta asume que los agentes actúan de tal forma que obtienen su objetivo según algunas restricciones, con intención de maximizar y asumiendo que las empresas generan sus productos basándose en la demanda, la tecnología y la conducta de sus rivales.

Para la escuela neoclásica, el “Homo Economicus” es aquel agente que no posee emociones y tiene carácter maximizador. Este incluye tres importantes rasgos: racionalidad limitada, fuerza de voluntad ilimitada y egoísmo. Con el primer rasgo se propone que los seres humanos deciden de forma óptima en cada conflicto utilizando toda la información disponible. No obstante, Herbert Simon (1955) sugiere una concepción más realista, refuta la idea anterior estableciendo que el modelo estándar ignora las limitaciones cognitivas (de información y tiempo) que sufren los seres humanos y que, por tanto, harían que tomaran decisiones de forma parcialmente irracional. Muchas de las desviaciones de la elección racional están recogidas en la teoría de la prospectiva (Kahneman y Tversky, 1979) que comprende cómo los individuos toman decisiones en situaciones arriesgadas. Se opone a la teoría de la utilidad esperada, que estudia casos donde los individuos deben



tomar decisiones bajo incertidumbre y cuyos agentes elegirán aquella opción que les proporcione mayor utilidad esperada (la mayor suma de probabilidad y utilidad que exista). La opción que escoja estará también sometida a la aversión del riesgo del agente y a la utilidad que posea el resto.

Los autores anteriormente mencionados, plantearon a una serie de individuos problemas de elección como, por ejemplo, tener que elegir entre dos cantidades de dinero siendo una de ellas una ganancia asegurada mientras que la otra estaba sujeta a un porcentaje en el cual podría perderse todo el dinero o ganar más que en la ganancia segura. Por los resultados obtenidos, la teoría reflejó que las personas son más adversas al riesgo en situaciones de incertidumbre en las que se destacan las ganancias que pueden alcanzarse. Sin embargo, este efecto se ausenta si las cuantías de ganancias y pérdidas son bajas, lo que indica que en estos casos los individuos prefieren correr riesgos.

Para entender ciertos conceptos, se propone el siguiente ejercicio práctico:

Considere las siguientes dos situaciones, relacionadas con una oferta que le hacen para recibir dinero. ¿Cuál de las siguientes opciones escogería en la situación 1?

- Situación 1.
- a. Recibir \$50 ahora
 - b. Recibir \$100 en 6 meses
- Ahora considere

- Situación 2 ¿Cuál de las siguientes opciones escogería?
- a. Recibir \$50 dentro de 6 meses
 - b. Recibir \$100 dentro de 12 meses

¿Encuentra alguna diferencia entre sus respuestas a las dos situaciones? Aunque las dos situaciones son similares (con la importante salvedad de su diferencia temporal), la selección que suele hacerse de las opciones en cada una de ellas difiere. En efecto, en la situación 1 mucha gente prefiere recibir \$50 ahora, mientras



que en la situación 2 eligen la opción de esperar para recibir \$100.

¿Por qué las preferencias en las dos situaciones son distintas si las opciones de dinero que se ofrecen en cada una son iguales? En ambos casos, las opciones son recibir \$50 o \$100 y en ambos casos las opciones plantean 6 meses de diferencia para recibir el dinero. Pero las preferencias son distintas en las dos situaciones porque:

La mayoría de las personas son impacientes por obtener beneficios actuales; prefieren el dinero hoy en día en lugar de dentro de seis meses. Esto se llama cortoplacismo.

Pero, al mismo tiempo, son pacientes con las decisiones futuras, pues prefieren esperar a tener más dinero a los 12 meses. Esta inconsistencia se llama inconsistencia temporal. Aunque en ambos escenarios la diferencia de tiempo para recibir el dinero es de 6 meses, nuestra preferencia cambia dependiendo de cuán cerca están los diferentes momentos en el tiempo.

En efecto, cuando pensamos en acciones presentes, tendemos a tener poco autocontrol, pero cuando nos imaginamos a nosotros mismos en la misma situación, pero en el futuro, pensamos que vamos a lograr controlarnos. Esta inconsistencia en el tiempo explica por qué muchas veces tendemos a posponer acciones que, aunque sabemos que son buenas para el largo plazo, no nos gusta afrontarlas ahora. Por ejemplo, empezar una dieta o sentarnos a estudiar.

Nuestro “yo presente” prefiere posponerlas pensando que nuestro “yo futuro” podrá realizarlas, después de todo, nos creemos pacientes en el futuro, pero eventualmente el futuro se hace presente y nuevamente posponemos la acción. Podemos sufrir de dos tipos de inconsistencia temporal, dependiendo de qué tan conscientes seamos de nuestra tendencia a postergar las cosas: inconsistencia de tiempo “ingenua” (no sabemos que tendemos a postergar) o “sofisticada” (reconocemos en nuestras acciones la tendencia a postergar).



Recimentar la estructura

Volviendo a la situación que se vive en los municipios mexicanos, la falta de políticas e incentivos efectivos para incrementar la recaudación municipal han dejado a una parte de los municipios sin los recursos y la autonomía necesarios para aprovechar su principal ventaja: la capacidad de actuar de forma eficiente, focalizada y en sintonía con sus contextos locales.

En un país tan plural como México, el federalismo demanda unidades autónomas con un trato diferenciado y un marco jurídico flexible al cambio. Nuestros mecanismos de coordinación fiscal y los diversos fondos de aportaciones compensatorias no han estado a la altura del reto. Sin ir más lejos: la tercera característica —un marco jurídico flexible— simplemente ha estado ausente desde los años noventa del siglo pasado.

Ante las dificultades implícitas para hacer cambios sustanciales en materia de coordinación fiscal, es importante que los municipios y los estados adelanten esfuerzos para aumentar la recaudación del predial por medio de tres mecanismos complementarios: la modernización de catastros, la profesionalización de las tesorerías municipales y el aumento al impuesto predial.

Requerimos también de ideas nuevas. Si no queremos afectar la independencia jurídica del municipio, tenemos que evaluar las experiencias de otros países en materia de cooperación intermunicipal. Por ejemplo: si nuestros municipios de baja y mediana población se aglomerasen en intermunicipalidades, podrían beneficiarse de las economías de escala para recaudar, administrar y proveer bienes públicos

a sus habitantes. Por otra parte, las áreas metropolitanas podrían emular consorcios intermunicipales de provisión de bienes públicos metropolitanos, como ya sucede en algunos casos, y profundizar en áreas como seguridad y movilidad sustentable siguiendo el ejemplo de otros países.

Conclusiones

Es hora de acoger plenamente lo que se llamaría economía basada en la evidencia. Esto no debería ser difícil de vender. Los economistas usan las técnicas estadísticas más sofisticadas de toda ciencia social, tienen acceso a bases de datos cada vez más grandes y ricas, y han aceptado muchos métodos nuevos, desde experimentos (de laboratorio y de campo) hasta imágenes cerebrales y aprendizaje automático. Además, la economía se ha convertido en una disciplina cada vez más empírica. Hamermesh (2013) encuentra que el porcentaje de artículos “teóricos” en las principales revistas de economía se redujo del 50,7% en 1963 al 19,1% en 2011. Es indudable que somos una disciplina empírica; así que aceptémoslo.

Vista en este contexto, la economía del comportamiento es solo una parte de la creciente importancia del trabajo empírico en economía. Al presentarla como una opción viable para que los municipios incrementen su recaudación, también señaló que en economía no hay nada único en incorporar factores psicológicos como el encuadre, el autocontrol y la justicia en el análisis económico.

Si esos factores nos ayudan a entender mejor el mundo y a mejorar las predicciones

del comportamiento, ¿por qué no usarla así como usamos otras nuevas fuentes de datos, como las búsquedas en la red o los marcadores genéticos? En este sentido, es hora de dejar de pensar en la economía del comportamiento como una especie de revolución. La economía del comportamiento se debería considerar, más bien, como un retorno al tipo de disciplina de mente abierta e intuitivamente motivada, inventada por Adam Smith y ampliada por herramientas y bases de datos estadísticos cada vez más potentes. Esta disciplina basada en la evidencia se fundamenta teóricamente, pero no de un modo que restrinja nuestra atención únicamente a aquellos factores que se puedan derivar de nuestras tradiciones normativas tradicionales. De hecho, se puede intuir que estamos en el comienzo de una nueva oleada de desarrollos teóricos que se hacen posible simplemente al centrar la atención en el estudio de los Humanos y no de los Econos.

del Comportamiento en las Políticas Públicas. San Cristóbal de la Laguna, España: Universidad de la Laguna.

- Sauza, J. d. (2021). Diseño de políticas públicas para aumentar la recaudación. Sonora, México: Basado en Economía del Comportamiento para políticas públicas BID.

Referencias bibliográficas

- La base irregular del federalismo mexicano: autonomía fiscal de los municipios . (Dakota del Norte). La Base Irregular Del Federalismo Mexicano: Autonomía Fiscal De Los Municipios.
- Thaler, R. H. (2018). Economía del comportamiento: pasado, presente y futuro. Revista de Economía Institucional, 20(38), 9-43. Profesor Robert P. Gwinn de Ciencia y Economía del Comportamiento y director del Centro de Investigación de las Decisiones de la Escuela de Negocios, Universidad de Chicago.
- Hernández, S. A. (11 de Junio de 2020). La influencia de la Economía

Entrevista hacendaria

Dr. Javier Vargas Zempoaltécatl

Por: Constanza Márquez Aguilar

La Secretaría de Finanzas del Estado de México es la dependencia que define, formula y ejecuta la política fiscal de la entidad y administra los recursos públicos, en favor del bienestar social de los ciudadanos.

La transparencia y eficacia son los principios que sirven de sustento para continuar con la modernización y el mejoramiento de la calidad de los procesos y servicios que se ofrecen a la sociedad, con el impulso de la cultura de responsabilidad fiscal y el fortalecimiento de la recaudación.

Por tanto, en esta edición de la revista Foro Hacendario, nos interesó conocer más sobre su trayectoria, estimado doctor, así como de la importante labor de la Secretaría de la Contraloría.

1. ¿Cómo fueron sus inicios en la administración pública y cuál ha sido su trayectoria dentro de la misma?

Pues esta trayectoria, esta historia de su servidor en estas áreas de gobierno inició hace 32 años, precisamente cuando concluí la carrera de derecho en la Universidad Nacional Autónoma de México, UNAM, y en la cual, desde los primeros semestres en las clases de derecho administrativo descubrí que mi vocación ya era el derecho, pero que mi pasión era el derecho administrativo,



el servicio público. Por tanto, en el año de 1991, hace 32 años exactamente, ingresé por primera vez a la administración pública en la Comisión Nacional del Agua.

Y de ahí inicia una historia profesional personal. Después de casi 4 años de estar en la Comisión Nacional del Agua, ingresé como subdirector del área jurídica de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, en la cual tuve una promoción como director de legislación y fui testigo de la transición de la SECOFI a la Secretaría de Economía. Ahí estuve en total ocho años, después de ahí terminó esa fase y

en el año de 2003 me incorporo al Gobierno del Estado de México en la Comisión del Agua del Estado de México donde me desempeñé como director jurídico. En el año 2004, hace 19 años, ingresé a esta Secretaría donde diríamos “llegó para quedarse”. Y a partir de entonces me he desempeñado en áreas de responsabilidades administrativas, control y evaluación hasta el año 2013, en ese inter fui director general de responsabilidades en esta Secretaría.

Y regresé al Gobierno Federal, a la Secretaría de la Función Pública, también como Director General de Responsabilidades, donde después el señor Presidente Enrique Peña Nieto, me designa Subsecretario de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas. En el año 2015, concretamente el 6 de mayo del año 2015 y en el año 2016, ante la renuncia del entonces Secretario de la Función Pública, por reglamento interior asumo las funciones de Secretario Suplente durante unos meses.

Y desde el 15 septiembre de 2017 he tenido el honor, hasta la fecha, de que el señor gobernador Alfredo del Mazo me otorgara esta distinción de ser el secretario de la Contraloría, esa es la carrera de Javier Vargas Zempoaltécatl.

2. ¿Cómo describiría usted su paso dentro de la Contraloría del Gobierno del Estado de México?, porque entiendo que han sido varias etapas, pero ¿qué podría destacar?

Primero puntualizar la función de esta Secretaría, hay un parteaguas en todo esto que conocemos como derecho disciplinario, que es el antes y el después de la reforma constitucional anticorrupción del 22 de mayo del año 2015.

Antes, podríamos decir, el enfoque de las funciones de estas áreas de contraloría estaba más orientado a la corrección, y a partir de esta reforma cambia radicalmente esta situación y particularmente la Secretaría de la Función Pública a nivel federal y la Secretaría de la Contraloría a nivel Estatal tienen dos principales funciones.

La primera es el control interno en toda la estructura de la administración pública, en este caso estatal o federal -más adelante hablamos de qué es el control interno- y la segunda con la reforma anticorrupción, pues como sabemos se crea el sistema nacional anticorrupción y el sistema estatal anticorrupción.

Entonces, esta dependencia tiene la función de representar al poder ejecutivo en uno de los órganos colegiados que componen estos sistemas como el Comité Coordinador, donde tienen un lugar los otros poderes públicos: el Poder Judicial a través del representante del Consejo de la Judicatura; el Poder Legislativo a través de su Órgano Fiscalizador, que es la Auditoría Superior de la Federación hablando del ámbito federal o el Órgano Superior de Fiscalización, hablando de nuestro ámbito estatal; y también se encuentran representados diversos órganos autónomos, como el Instituto de Transparencia, la fiscalía especializada anticorrupción; y es presidido por un ciudadano que es el presidente del Comité de Participación Ciudadana.

Entonces, podemos decir, que se posee esa gran responsabilidad de ser el portavoz del Poder Ejecutivo en ese órgano colegiado, el Comité Coordinador, que tiene precisamente, entre otras funciones, de manera coordinada, ejercer y establecer las políticas, las directrices en tres aspectos importantes: número uno

la prevención, número dos la detección y número tres la sanción de faltas administrativas de hechos de corrupción. Entonces, como podemos ver, es muy relevante el papel de esta Secretaría.

En atención a la estrategia determinada por el señor Gobernador, conforme a la política pública de combate a la corrupción, se prioriza la prevención, es decir, no nos esperamos a ser reactivos como el modelo tradicional que era más de sancionar a quien cometía una falta administrativa, ahora existen una serie de acciones para prevenir e inhibir las faltas administrativas y hechos de corrupción a través de políticas de integridad, de ética pública y de difusión, de los principios y valores que debemos observar día a día.

Como resultado de la profesionalización de los servidores públicos, el uso de tecnologías de la información, la automatización de procesos para evitar en lo posible que quede en manos de una persona el poder modificar un expediente, el que tenga contacto directo con la ciudadanía y que esto burocratice o que sea un medio que pueda provocar un acto indebido, hemos promovido la certificación de procesos a través de la Norma de Calidad, de la Norma Antisoborno, en fin, una serie de acciones alineadas a la política pública de prevención que es el aspecto más importante para el Señor Gobernador, Alfredo del Mazo Maza. Lo anterior nos ha permitido dar muy buenos resultados, disminuyendo el número de procesos administrativos de sanciones y sobre todo se ven reflejados en los resultados de la fiscalización

superior que hace la Auditoría Superior de la Federación: cada año han sido menores los montos observados.

3. ¿Qué funciones cumplen los Órganos Internos de Control en el Sistema Estatal Anticorrupción?

Los Órganos Internos de Control, OIC, juegan un papel importante, porque la Secretaría de la Contraloría en sí es la parte central, es una dependencia que se encuentra transversalmente, estamos presentes en todas las dependencias y en todos los organismos auxiliares y esa presencia es a través de los Órganos Internos de Control, los cuales son unidades administrativas, que tienen una naturaleza muy interesante, son áreas adscritas dentro del presupuesto de la dependencia o del organismo auxiliar donde están prestando sus servicios, pero jerárquica y funcionalmente dependen de la Secretaría de la Contraloría y su servidor es quien expide los nombramientos y puede remover al titular del Órgano Interno de Control.

Dentro de las novedades que establece la reforma anticorrupción, se permite identificar autoridades para las diferentes funciones que llevamos a cabo en el Órgano Interno de Control, que son tres, las áreas de auditoría, las áreas de investigación y las áreas de responsabilidades administrativas, y nos dice la reforma que estas funciones no pueden ser desempeñadas por una sola persona, que deben ser depositadas en diferentes personas porque si no se ponen en riesgo los principios de imparcialidad, independencia y objetividad. Entonces,

en ese sentido, la Secretaría de la Contraloría creó una Dirección General de Investigación, está la Subsecretaría de Control y Evaluación y está la Dirección General de Responsabilidades, y los Órganos Internos de Control idealmente deben tener estas tres áreas. Al día de hoy aquí en el estado contamos con 76 OIC, de los cuales la tercera parte cuenta con estas tres áreas, el resto estamos en camino de poderlos conformar, también atiende mucho a cuestiones presupuestales, al tamaño del organismo auxiliar, sobre todo en tecnológicos y universidades pues son entidades pequeñas donde implicaría un costo muy alto. Entonces los OIC tienen estas tres funciones, pero contestando a su pregunta, ¿Cuál es la función principal de estos OIC, de los titulares y de quienes conforman esta estructura administrativa? Es realizar acciones de prevención para evitar la comisión de faltas administrativas, que consiste en acompañar, en asesorar a esas dependencias, a esos organismos auxiliares, a través del Comité de Control y Desempeño Institucional, a través de pláticas de difusión, de asesorías. Por ejemplo, si van a llevar a cabo un proceso adquisitivo y tienen alguna duda, pueden acercarse al Titular del OIC para que sea un procedimiento ordenado, que sea un procedimiento que cumpla con la norma y que al momento de revisarlo por el Órgano Interno de Control salga lo mejor posible. Este acompañamiento implica que, cuando los entes fiscalizadores externos, ya sea la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación o el propio Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, OSFEM, pues los OIC también acompañen a la dependencia u organismo auxiliar correspondiente.

Entonces, como podemos ver, es muy importante el desempeño de los OIC. La Secretaría a mi cargo hace mucho en cuanto políticas, directrices, pero no podemos estar de manera presencial en las más de 100 entidades públicas en las que no tenemos OIC, pues tenemos también al menos un representante, un enlace de aquí de la Secretaría, esa es la función que hacen los OIC.

4. Nosotros sabemos que el Estado de México ha sido reconocido como punta de lanza en materia de Control Interno, ¿a qué le atribuiría esta labor destacada y cuáles cree que son los retos que todavía se tienen que concretar?

Pues el tema del control interno es muy importante y lo decíamos, ¿por qué somos punta de lanza? porque nuestro Gobernador con la visión de estado que tiene ha privilegiado esa política preventiva y dentro de ella un aspecto muy importante es el uso de tecnologías, la certificación de procesos, la profesionalización de personal, la ética, la integridad, pero dentro de todos estos aspectos resaltaría yo uno que es el control interno, entonces ¿por qué nos hemos convertido en un Estado referente? porque precisamente con esa visión de gobierno, desde el inicio de la administración -y así está plasmado en el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023- dentro del aspecto preventivo está el uso de control interno institucional.

Por tanto, este control interno ¿cómo funciona?, muchas veces pensamos que al hablar de control interno nos estamos refiriendo a la Secretaría de la Contraloría o al Órgano Interno de Control, y no es así,

me gustaría aprovechar este espacio para precisar que el control interno es un sistema integrado por muchos procesos que está a cargo de titulares de organizaciones tanto públicas como privadas, y en este caso, cada sistema de control interno institucional lo debe de presidir la alta dirección, el secretario, el titular de la dependencia o el director general del organismo auxiliar del que se trate, y toda su estructura de mando tiene una serie de tareas para llevar a cabo en la implementación de este sistema de control interno que tiene por objetivo el que esa organización, esa dependencia o ese organismo auxiliar, pueda primero identificar su objetivo principal, sus objetivos específicos, las metas, los programas de trabajo y que puedan en esta organización, identificar los posibles riesgos o las vulnerabilidades a las que está expuesta la dependencia que pudieran afectar u obstaculizar la realización de ese objetivo, a esos se les llaman riesgos.

Entonces una vez identificados, se tienen que administrar con la finalidad de inhibirlos o eliminarlos. Para todo esto la función del OIC es acompañar, es asesorar, es vigilar que cumplan con sus tareas y todo esto se lleva a cabo en el seno del Comité de Control y Desempeño Institucional, mejor conocido como COCODI. Al día de hoy aquí en nuestra entidad están implementados los COCODIs, y esto ha permitido precisamente que cada dependencia tenga una radiografía de cómo va su institución en cuanto al cumplimiento de objetivos, en cuanto al ejercicio de recursos públicos, también permite identificar cuáles son los

riesgos de mayor relevancia, los medios, los menores, cuáles se han eliminado y esto permite tener una administración capaz y responsable como lo ha señalado el Señor Gobernador. ¿Por qué somos de vanguardia? Todo esto deriva de normas y mejores prácticas internacionales, derivado también de la reforma anticorrupción. La función pública hace algunos años publicó las directrices para la implementación del sistema de control interno, aquí en el estado también se hizo lo propio, porque todo esto tiene que estar armonizado con el Sistema Nacional Anticorrupción y el Sistema Estatal Anticorrupción, los cuales a su vez están alineados a las Comisiones Internacionales Anticorrupción. Entonces en el marco de la actualización de la estructura administrativa de esta Secretaría y de todo su marco jurídico administrativo, la última reforma de la normativa en materia de control interno fue en el mes de junio del año 2021, en el que publicamos el acuerdo que regula todo el sistema de control interno en el estado y este acuerdo está alineado con el Sistema Nacional de Fiscalización, el Sistema Nacional Anticorrupción, con recomendaciones que hizo la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, OCDE, en un estudio que realizó sobre integridad y políticas públicas, con el lenguaje incluyente, con la igualdad de género, con un lenguaje ciudadano, hace muy prácticos y amigables los informes, los sistemas de trabajo que implica el control interno. Esos serían mis comentarios respecto a por qué podríamos considerar que este estado bajo el liderazgo del Lic. Alfredo del Mazo Maza, está en esa consideración a nivel nacional, porque sí es una realidad.

5. La certificación de los contralores es obligatoria tanto a nivel nacional como municipal, en este sentido usted ¿qué estrategias sugeriría para implementar en materia de capacitación y formación?

En efecto en el caso de los contralores municipales, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México les exige una certificación al igual que otros servidores públicos municipales como es el tesorero, el titular de la UIPPE, el director de obra, en fin. En el caso del poder ejecutivo no existe una norma que establezca esa obligatoriedad; sin embargo, en esa política preventiva que comentábamos al inicio de la plática, implementada por nuestro Gobernador desde el inicio de la administración, se han hecho varias acciones al respecto. Refiriéndome a la certificación, aquí en el Estado desde el año 2020 en coadyuvancia con el Instituto Hacendario del Estado de México, se diseñó, se desarrolló y se publicó la Norma Institucional de Competencia Laboral, NICL, para quien pretende dirigir un OIC y a partir de ahí se habilitaron compañeros que hacen las funciones de evaluadores, y al día de hoy les puedo decir que casi el 100% de los titulares de los OIC, titulares de Área y titulares de la secretaría, cuentan con un certificado de competencia laboral y es un documento que hay que estar renovando o bien manteniendo a través de capacitaciones anuales. Paralelamente a eso, también fuimos el primer estado no solo en tener la NICL, sino que, a través de un convenio que suscribimos con la Universidad Autónoma del Estado de México, fuimos la primera entidad federativa en tener una Maestría en Contraloría Gubernamental,

cuyo programa está alineado al Sistema Nacional Anticorrupción, a todas estas políticas preventivas, y al control interno; por tanto, al día de hoy vamos a iniciar la cuarta generación y está dirigida a los servidores públicos del Estado de México, desde personal de primer nivel, Subsecretarios, Directores generales de esta Secretaría, hasta titulares de OIC; eso aunado a un diplomado en materia de Anticorrupción, también impartido por la UAEMéx, y otros cursos que hemos impulsado. Incluso en algunas ocasiones hemos conseguido becas para que los compañeros puedan cursarlo y continúen capacitándose.

Entonces es importante seguir profesionalizándose con la finalidad de nutrir a los titulares, al personal, para que esta capacitación les permita obtener el cargo. El señor Gobernador, acorde a lo que prevé la Ley General de Responsabilidades, nos instruyó desarrollar un sistema de selección, designación y evaluación de los OIC de tal forma que se hacen dos exámenes, de competencia laboral ante el IHAEM y otro de conocimientos, psicométrico y psicológico ante en Centro de Control de Confianza; si acreditan esos exámenes después hay una entrevista, y si son aptos, entonces ya se les designa, pero no quiere decir que ya obtuvieron un asignación permanente, sino que anualmente, a través de tres indicadores en las áreas de auditoría de investigación y responsabilidades, se les evalúa, y si no acreditan una calificación satisfactoria son removidos. Entonces es así como se promueve la profesionalización, la capacitación, y ligado a ello esta certificación que tenemos. Esto nos ha llevado a tener al día de hoy a las mejores personas, a las más adecuadas para poder

implementar el sistema de control interno y poder desempeñar esas tres funciones tan importantes y observar lo que marca la constitución, nuestro marco jurídico local y las certificaciones en materia de calidad, las certificaciones en la norma antisoborno y por tanto todo lo que implica esta responsabilidad que no es menor.

6. En términos de la normatividad que ustedes tienen sabemos que recientemente publicaron un prontuario en materia de control interno, ¿a quién aplica? ¿quiénes son sus principales beneficiarios?

Así es, a finales del año pasado, después de un gran esfuerzo, se publicó un prontuario, solo puntualizar no es en materia de control interno, es el prontuario disciplinario de la Secretaría de la Contraloría, entonces no solamente abarca el Control Interno, sino que también abarca todos los aspectos, desde la reforma anticorrupción y toda la reingeniería jurídico- administrativa que implicó actualizar la estructura de esta Secretaría a través de la creación de la Dirección General de Investigación, también de la Unidad de Ética y la Prevención de la Corrupción, así como la creación de la Unidad de Apoyo Jurídico e Igualdad de Género, entre otras unidades administrativas. Al respecto se actualizó el reglamento interior, el cual ha sido un documento de vanguardia y ejemplo para otras entidades federativas, y está alineado también al Sistema Anticorrupción Nacional y Estatal, y derivado de ahí, una serie de acuerdos de disposiciones jurídicas que comprende este prontuario.

6.1. ¿Y a quienes aplica?

Bueno, pues es un documento en el cual están compiladas todas las disposiciones, declaración patrimonial, control interno, ética, incluso disposición de obsequios, conflicto de interés, está muy interesante y es único a nivel nacional; está dirigido particularmente a los servidores públicos que integramos el poder ejecutivo del estado, tanto en el sector central como en el sector auxiliar, y forma parte de estas acciones preventivas, el tener un documento así que sea de consulta diaria para el servidor público en su día a día, que permita ver cuáles son sus principios, sus valores, las obligaciones que tiene que observar y las consecuencias a las que puede llegar en caso de que no se observe debidamente su conducta dentro de lo que marca la Ley de Responsabilidades y la normativa derivada de ella.

Es un documento que está de manera digital en nuestra página web y de manera impresa, con toda limitación presupuestaria, logramos hacer una edición que se ha distribuido a los compañeros también que desempeñan esta función en otros estados, de la función pública y bueno aquí también lo hemos hecho, lo difundimos y los invito a que lo lean.

7. En cuanto al Sistema de Atención Mexiquense, SAM, es un sistema innovador de denuncia ciudadana ¿qué impacto ha tenido?

Ese es un tema muy importante, aunque parezcamos muy presuntuosos, el Estado de México ha sido punta de lanza. Ese sistema

surgió hace muchos años, se desarrolló entre 2006 y 2007 y se puso en marcha en 2008, todavía al amparo del modelo tradicional de responsabilidades administrativas y fue innovador en su momento, al día de hoy lo es todavía, siguió evolucionando cuando estuvimos en la Secretaría de la Función Pública, allá se desarrolló, y se mejoró el SAM y se desarrolló el Sistema Integral de Denuncia Ciudadana el SIDEC, que al día de hoy todavía lo sigue utilizando la Secretaría de la Función Pública. Cuando regresamos para acá a nuestro estado, y en el Prontuario lo van a ver, ahí viene el nuevo acuerdo alineado al sistema anticorrupción, el nuevo acuerdo del SAM y el Manual de uso del SAM, por tanto, el objetivo del SAM es precisamente promover la participación ciudadana; una de las formas de participación ciudadana es la denuncia, porque es el principal insumo que tenemos nosotros, las auditorías son otro insumo, las investigaciones de oficio, pero pues realmente no nos permite identificar todos los actos que pudieran llevar a la comisión de una falta administrativa; entonces, el principal insumo es la participación ciudadana y una forma de hacerlo es a través de la denuncia. El señor Gobernador instruyó promoviéramos más la cultura de la denuncia y esto se concretó en noviembre del año 2018, cuando el señor Gobernador puso en marcha la aplicación “Denuncia EDOMEX”, que facilitó y simplificó el trámite de la denuncia, se puede realizar a partir de esa aplicación gratuita a través de un teléfono inteligente y no se requiere proporcionar los datos de la persona que está haciendo la denuncia, se puede hacer de manera anónima, contiene un formato -que lleva unos minutos requisitarlo-, pero además la aplicación permite adjuntar los medios de prueba que tenga en ese momento el denunciante: puede ser una fotografía, un

audio, un video, todo lo que la tecnología y el celular inteligente nos permita en ese momento adjuntar y enviar; por tanto el SAM, desde el inicio, le acusa y le da un folio para seguimiento a esa denuncia y se va a conocer hasta que se concluya la investigación.

7.1 ¿Cuál ha sido el impacto?

Al día de hoy son 107 mil denuncias las que hemos recibido en la actual administración, pero no es el único medio para recibir las denuncias, está la página web del SAM, está el correo electrónico, está la comparecencia personal y demás, pero además decíamos que se ha simplificado porque antes se requería que viniera a ratificar su denuncia el servidor público, lo cual generaba temor, tenía que dar su nombre, su dirección y demás, al día de hoy todo se ha eliminado; cualquiera que sea el medio no es necesario venir a ratificar la denuncia, se ha agilizado, se ha simplificado y esto ha permitido una mayor participación ciudadana, da una mayor confianza a la ciudadanía de que si presenta su denuncia como lo orientamos a través de la aplicación o en la página, pues seguramente va a llegar a buen término, si es realmente una denuncia responsable, porque muchas veces se presta entre los mismos compañeros servidores públicos para tratar de afectar a un compañero, la verdad es que ese ha sido el efecto, el uso de tecnologías de información, la difusión de la cultura de la denuncia nos ha llevado a estos buenos resultados.

8. Por último, en razón del momento que vive la administración pública estatal de cierre, ¿qué recomendaría a las personas servidoras públicas sobre todo para que no incurran en una responsabilidad?

Pues sí, qué pregunta tan importante. Como ustedes saben estamos en el proceso de entrega-recepción por conclusión de la administración, proceso que inició el 15 de septiembre del año pasado, así lo marca el nuevo reglamento que suscribió el Gobernador en el año 2020, el cual también viene a armonizarse con las herramientas informáticas como el SISER WEB. Entonces la recomendación es que, pues al día de hoy ya tenemos todos nuestras claves para ingresar al SISER, ya sabemos si debemos cumplir con esta obligación, el propio reglamento faculta a los titulares de las dependencias y organismos auxiliares a emitir mediante publicación en gaceta quiénes, además de los que prevé el reglamento, están obligados a cumplir con esta disposición. Entonces en cumplimiento a ello pues, si estamos obligados a hacer este acto de rendición de cuentas, a estas alturas ya debemos tener cargada toda la información actualizada hasta la fecha, y para evitar sanciones estar cumpliendo hasta el último día, observando la Ley, observando la Norma. El acta de entrega recepción es el documento principal, pero va con una serie de anexos en los cuales tenemos que poner nuestra relación de personal, de bienes muebles, de recursos financieros, presupuestales, metas y en todo eso nos ayudan las diversas áreas, entonces, si participamos

en esa integración, pues hacerlo de manera responsable, tener actualizada la información y tener al lado este Prontuario. Si tienen dudas, acérquense al titular del OIC para que atienda las dudas, las inquietudes, los comentarios, cómo podemos mejorar también. Esa sería mi recomendación, vamos bien, el Gobernador ha instruido un cierre ordenado, apegado a la norma, y así vamos hasta el día de hoy, estamos a unas semanas de concluir este proceso y estoy seguro que con la buena voluntad, la buena actitud de todos los servidores públicos que integramos el Poder Ejecutivo tanto del sector central como del auxiliar, va a ser una excelente entrega-recepción y cierre de administración, para que quienes a partir del 16 de septiembre tendrán la responsabilidad de dirigir este estado, puedan hacerlo con todos los elementos y no tengan que estar distraídos en estar revisando si no me dejaron el expediente o tal o cual cosa. Esos serían mis comentarios.

Muchas gracias, señor secretario.

Numeraria

A continuación se presenta una numeraria de control interno municipal del Estado de México, elaborada con base en las auditorías elaboradas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (OSFEM) y en el Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México del INEGI.

En las auditorías que realizó el OSFEM a la cuenta pública de los 125 municipios del Estado de México en el ejercicio fiscal 2021 se registraron 326 observaciones más que en 2020, pasaron de 949 en 2020 a 1,275 en 2021.

- 53.6% correspondieron a la etapa de Control y evaluación.
- 42.7% correspondieron a la etapa de Ejercicio de los recursos públicos.
- 3.5% correspondieron a la etapa de Programación y presupuestación.
- 0.2% correspondieron a la etapa de Programación y presupuestación.

En 2020, en el Estado de México se censaron 16,370 denuncias recibidas por incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos municipales.

- 80.7% fueron procedentes.
- 9.0% fueron no procedentes.
- 5.3% fueron derivadas a otra autoridad.
- 3.2% fueron pendientes de atención.
- 1.8% registraron otro tipo de estatus.

En 2020, en el Estado de México se registraron 1,644 servidores públicos municipales sancionados por su responsabilidad en la comisión de faltas administrativas.

- 98.9% fueron por faltas administrativas no graves.
- 1.1% fueron por faltas administrativas clasificadas como graves.

¿Qué leer?



Título de la investigación:

La ética pública en la profesionalización de las personas servidoras públicas que participan en procedimientos de contratación pública en los municipios del Estado de México.

Objeto de la investigación:

Aportar a la materia de las contrataciones públicas y específicamente propone la aplicación de la ética en la profesionalización de las personas servidoras públicas que participan en procedimientos de contratación.

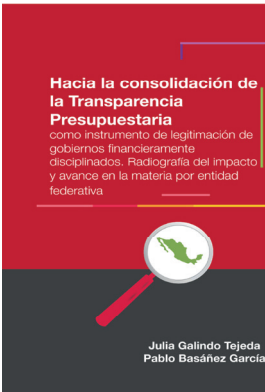


Título de la investigación:

La efectividad de los mecanismos de prevención e instrumentos de rendición de cuentas como política preventiva en los sistemas municipales anticorrupción mexiquenses, 2018.

Objeto de la investigación:

Incrementar su efectividad de los sistemas municipales anticorrupción, ya sea incentivando con fondos concursables, ajustes al marco normativo y capacitación a los gobiernos municipales, en caso contrario se deben establecer acciones coercitivas.



Título de la investigación:

Hacia la consolidación de la transparencia presupuestaria como instrumento de legitimación de gobiernos financieramente disciplinados. Radiografía del impacto y avance en la materia por entidad federativa.

Objeto de la investigación:

Brindar a las autoridades estatales y locales, la información necesaria para conocer el panorama y las áreas de oportunidad que permitan la adopción, operación y ejecución de los mecanismos que consoliden la implementación de transparencia presupuestaria en sitios web amigables y actualizados permanentemente para el ciudadano.

Envíanos tu artículo a:

ihaem.ceh@gmail.com

En temas relacionados con hacienda pública, administración pública, finanzas públicas, derecho fiscal, derecho financiero, derecho presupuestal, recaudación, cobranza, fiscalización, iniciativas de legislación y normatividad hacendaria, planeación, presupuestación, ejercicio del gasto, deuda pública, cuenta pública, generación de información fiscal, catastro, contabilidad gubernamental, proceso presupuestal, sistemas hacendarios, auditoría, entre otros relacionados con la actividad hacendaria de los gobiernos locales.

Las publicación de artículos se realizará con base en lineamientos editoriales internos del Subcomité Editorial del Instituto Hacendario del Estado de México.



 **Revista**

Publicación Trimestral del Instituto Hacendario del Estado de México.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

IHAEM
INSTITUTO HACENDARIO
DEL ESTADO DE MÉXICO

EDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.